



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Valeria SANDOVAL
Coordinadora Administrativa
Municipio de Tolhuin

TOLHUIN,

07 AGO. 2023

VISTO y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ordenanza Sancionado por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dado en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de Agosto de 2023, referente a Declarar la Emergencia Energética en la localidad de Tolhuin. La Declaración de emergencia y las acciones que de ella deriven, tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, a los efectos de coordinar, generar programas, comprar, contratar y ejecutar las obras tendientes a dar cumplimiento a los objetivos propuestos para atender la emergencia energética.

Que en virtud a lo expresado precedentemente, este Ejecutivo considera necesario Promulgar la presente Ordenanza, la cual consta de Seis (06) Artículos, y Uno (01) de forma.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMÚLGUESE, la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dada en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de Agosto de 2023, referente a Declarar la Emergencia Energética en la localidad de Tolhuin. La Declaración de emergencia y las acciones que de ella deriven, tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, a los efectos de coordinar, generar programas, comprar, contratar y ejecutar las obras tendientes a dar cumplimiento a los objetivos propuestos para atender la emergencia energética.

ARTICULO 2°: Téngase por Ordenanza N° 616, la cual consta de Seis (06) Artículos, y Uno (01) de forma.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Sra. Secretaria de Gobierno Ana Paula CEJAS.

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° **692** /23.-

Fdo. HARRINGTON
CEJAS.-



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

TOLHUIN, 04 AGO. 2023

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el crecimiento demográfico de manera continua que se viene dando en la localidad de Tolhuin, ha generado un impacto social y urbanístico que pone en evidencia la carencia de infraestructura energética en la ciudad.

Que es por ello, que se vienen produciendo de manera recurrente cortes en el suministro energético en diferentes sectores de nuestra localidad, generando un perjuicio directo e inmediato al sector productivo, turístico, comercial y residencial.

Que la Dirección Provincial de Energía de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, realiza cortes programados con la finalidad de evitar una falla general en su producción de energía ya que se encuentra en los valores máximos de generación.

Que a través de la Dirección de Obras Particulares de este Municipio, se confeccionó un informe sobre el relevamiento del alumbrado público, y resultó notorio ver que los más de veinte (20) barrios conformados y en proceso de consolidación cuentan con una luminaria de más del noventa por ciento (90%) de lámparas halógenas y de sodio.

Que las lámparas LED consumen de un ochenta por ciento (80%) a un noventa por ciento (90%) menos de energía que las lámparas halógenas incluso con mayor potencia lumínica.

Que asimismo las lámparas LED no contienen mercurio, halogenuros ni metales pesados convirtiendo el proceso de reciclado aún más sencillo y por lo que también son amigables con el medio ambiente.

Que las lámparas LED poseen arranque automático, lo que deriva en una mayor vida útil ya que los circuitos no se ven afectados por los ciclos de encendido y apagado, escaso mantenimiento ya que no requieren piezas removibles y mayor vida útil.

Que la mejor iluminación que se produce por el uso de Lámparas LED Influye en forma positiva hacia la comunidad en cuanto a la seguridad y prevención de hechos delictivos o contravencionales.

Que la transición de luces halógenas y de sodio a luces Led en el alumbrado público también minimiza de modo significativo los costos de energía resultando una solución eficaz y sostenible para mejorar la eficiencia energética y reducir la huella de carbono en las ciudades.

Que por consiguiente el ahorro de costos significaría una forma de reducir la carga fiscal para los vecinos tolhuinenses.

Que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la partida presupuestaria 4-42-428-0, Ley Provincial N° 1300. Asimismo, el Concejo Deliberante de Tolhuin autoriza que puedan comprometerse ejercicios fiscales futuros a fin de "asegurar la prestación regular y continua de los servicios públicos" de conformidad al artículo 16 b) de la Ley N° 6 de Contabilidad.



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

Que resulta procedente autorizar al departamento ejecutivo Municipal que a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, pueda realizar las adecuaciones presupuestarias, administrativas y financieras necesarias para el efectivo cumplimiento de esta Ordenanza.

Que asimismo es necesario autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el procedimiento de contratación directa previsto en el artículo 26 – Inciso 3 c) de la Ley de Contabilidad N° 6 de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y el procedimiento de contratación directa previsto en el inciso C del artículo 9 de la Ley Nacional N° 13.064 a fin de poder dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la presente ordenanza.

Que en consecuencia es también menester autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con la Dirección Provincial de Energía (D.P.E.) y/o la Secretaría de Energía de la Nación a fin de acceder a programas nacionales que permitan al Municipio de Tolhuin contar con asesoramiento específico en la materia, obtención y/o recupero de fondos en pos de fortalecer las acciones y políticas que contribuyan al saneamiento de la emergencia actual.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por Ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE la Emergencia Energética en la localidad de Tolhuin. La declaración de emergencia y las acciones que de ella deriven, tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, a los efectos de coordinar, generar programas, comprar, contratar y ejecutar las obras tendientes a dar cumplimiento a los objetivos propuestos para atender la emergencia energética expuesta en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el procedimiento de compra directa previsto en el artículo 26 - Inciso 3 c) de la Ley de Contabilidad N° 6 de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a fin de poder dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el procedimiento de contratación directa previsto en el inciso C del artículo 9 de la Ley Nacional N° 13.064, a fin de poder dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria 4-42-428-0, Ley Provincial N° 1300. Asimismo, el Concejo Deliberante de Tolhuin autoriza que puedan comprometerse ejercicios fiscales futuros a fin de "asegurar la prestación regular y continua de los servicios públicos" de conformidad al artículo 16 b) de la Ley N° 6 de Contabilidad.



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

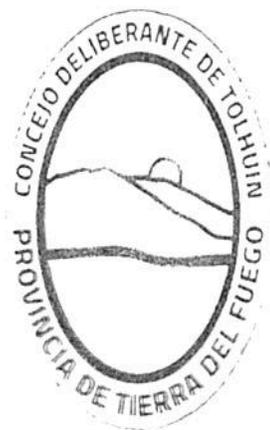
ARTÍCULO 5°.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con la Dirección Provincial de Energía de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y/o la Secretaría de Energía de la Nación o en el futuro quien las reemplacen, a fin de acceder a programas provinciales o nacionales que permitan al Municipio de Tolhuin contar con asesoramiento específico en la materia, obtención y/o recupero de fondos en pos de fortalecer las acciones y políticas que contribuyan al saneamiento de la emergencia actual.

ARTÍCULO 6°.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de la Secretaria de Economía y Hacienda del Municipio de Tolhuin, podrá realizar las adecuaciones presupuestarias, administrativas y financieras necesarias a fin de poder dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE. ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 616 /2023.-
DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 04/08/23.-


Alfredo Emilio Fardo
Secretario Legislativo C.D.T.
Concejo Deliberante Tolhuin




Norberto F. Dávila
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
TOLHUIN